



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000041548** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 17 de agosto de 2022, sobre la **concesión definitiva** de solicitudes presentadas durante la convocatoria 2022 de Subvenciones para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Asunto: Resolución de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2022 (nº de subvención 2022-000272; nº de expediente E2022001564).

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2022**» (nº **2022-000272**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010713, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021.

Tercero.- Por resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico R0000034512 de fecha 29 de marzo de 2022 se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (nº **2022-000272**), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 46 de 18 de abril de 2022.

Cuarto.- Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **620801**.

Quinto.- En la mencionada convocatoria se autorizaba un gasto ascendente a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2022-000272				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2022	0803-4335-46240	2022-002825	15.000,00	40.000,00
2023	0803-4335-46240	2022-002829	25.000,00	

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8. 2ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se declaró dicho **crédito ampliable en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 65.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Sexto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las Bases reguladoras, es *la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.*

Séptimo.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que se desarrolló entre el día 19 de abril y el 18 de mayo de 2022, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de ONCE (11) solicitudes, TRES (3) de las cuales estaban duplicadas, quedando por tanto **OCHO (8)** solicitudes válidas.

Expte.	Corporación solicitante	NIF
E2022001564S00001	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2022001564S00002	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D
E2022001564S00003	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2022001564S00004	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
E2022001564S00005	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (duplicada)	-
E2022001564S00006	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	P3801900F
E2022001564S00007	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I
E2022001564S00008	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
E2022001564S00009	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2022001564S00010	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (duplicada)	-
E2022001564S00011	Ayuntamiento de Buenavista del Norte (duplicada)	-

Octavo.- Mediante anuncio publicado el 1 de junio de 2022 en el Tablón de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), se requirió a SIETE (7) solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Noveno.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 15 de junio de 2022, los SIETE (7) solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y forma.

Décimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa el 18 de julio de 2022 que las **OCHO (8)** solicitudes válidas presentadas en esta convocatoria cumplen los requisitos mínimos para ser consideradas Ferias de Artesanía según establece la Cláusula 2ª de las Bases Reguladoras.

Undécimo.- Considerando, que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de la que rige la convocatoria, es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, se adjudicarán a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales:** 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico:** 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
 - 4 – 8 m² 5 puntos.
 - 9 o más m² 10 puntos.
- 4) **Duración de la Feria en más de un día:** 10 puntos.
- 5) **Incremento de expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

Duodécimo.- Visto el mencionado informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, baremar los proyectos que cumplieran los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y en consecuencia, formular la propuesta de resolución.

Decimotercero.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa limitada nº 2022000541, a la propuesta de concesión y disposición con fecha 12 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Para la presente convocatoria se aprobó un montante de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvención nº 2022-000272				
Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2022	0803-4335-46240	2022-002825	15.000,00	40.000,00
2023	0803-4335-46240	2022-002829	25.000,00	

Se indica expresamente que el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, siendo el total máximo de subvención a percibir por cada beneficiario de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª y los términos de la convocatoria.

Segunda.- La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 4ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 11ª, con el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercera.- En función de los criterios establecidos en la base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informó el 18 de julio de 2022 y se ratificó en la reunión mantenida por la Comisión de Valoración, que los beneficiarios ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor, serían los siguientes:

Ayuntamiento	Fecha de celebración	Artesanos Tradicionales	Monográfico	Superficie expositiva	Duración feria	Total Expositores	Total puntuación
La Matanza de Acentejo	7 - 9/10	-	10	10	10	10	40
Garachico	28 - 30/10	-	10	10	10	10	40
El Tanque	7/08	10	10	10	-	5	35
Guía de Isora	11/09	5	10	5	-	10	30
La Victoria de Acentejo	12 y 13/11	-	-	10	10	5	25
Buenavista del Norte	21/08	-	10	5	-	5	20
Tegueste	2 y 3/04	-	-	5	10	-	15
Santa Úrsula	30/05	5	-	10	-	-	15

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarta.- El órgano instructor, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, a la vista del informe de evaluación y el acta de la sesión de la Comisión de Valoración de fecha 22 de julio de 2022, formula la propuesta de resolución de las subvenciones para su concesión o desestimación, según lo dispuesto en la Base Reguladora 9ª.

Quinta.- En consecuencia se propone la **concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en las bases 8ª, 9ª, 10ª y 11ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Nº Expediente	Solicitante	NIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2022001564S00009	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	40	5.721,47
E2022001564S00003	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	40	6.257,82
E2022001564S00002	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	35	2.335,00
E2022001564S00006	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	30	4.729,88
E2022001564S00004	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	25	7.442,18
E2022001564S00008	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	20	1.366,00
E2022001564S00007	Ayuntamiento de Tegueste	P38004600I	15	4.077,04
E2022001564S00001	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	15	2.719,00
TOTAL (€)				34.648,39

Sexta.- En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por consiguiente, consta en los expedientes de cada ayuntamiento propuesto como beneficiario, informes del Órgano Gestor, de fecha 28 de julio de 2022, de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para proceder al pago de esta subvención, como es el encontrarse al corriente (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

Séptima.- Se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las OCHO (8) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.648,39 €)**.

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octava.- Una vez conocidos tanto la identidad de los propuestos beneficiarios como el importe de la subvención a otorgar a cada uno de ellos, se deberían distribuir las disposiciones de crédito en función de la fecha de celebración de los eventos y la puntuación obtenida, entre el disponible aprobado para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, según la siguiente tabla resumen:

2022-0803-4335-46240				
Expte.	Corporación solicitante	NIF	Fecha celebración de la Feria	Subvención (€)
E2022001564S00001	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	P3803900D	30/05/2022	2.719,00
E2022001564S00002	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	07/08/2022	2.335,00
E2022001564S00007	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	02/04/2022 03/04/2022	4.077,04
Crédito aprobado para el ejercicio 2022: 15.000,00 €			TOTAL (€)	9.131,04
2023-0803-4335-46240				
E2022001564S00003	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	28/10/2022 30/10/2022	6.257,82
E2022001564S00004	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	12/11/2022 13/11/2022	7.442,18
E2022001564S00006	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	P3801900F	11/09/2022	4.729,88
E2022001564S00009	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	07/10/2022 09/10/2022	5.721,47
E2022001564S00008	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	21/08/2022	1.366,00
Crédito aprobado para el ejercicio 2023: 25.000,00 €			TOTAL (€)	25.517,35

A fin de poder atender el abono de subvenciones a la totalidad de los potenciales beneficiarios de la convocatoria, **sería necesario proceder a aprobar una ampliación del crédito disponible para la anualidad 2023, de QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (517,35 €)** en la aplicación presupuestaria 23.0803.4335.46240, y así alcanzar un crédito total para 2023, de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.517,35 €), cuantía necesaria para que cada beneficiario percibiera la totalidad de la cantidad subvencionable, cumpliendo por tanto con los

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requisitos establecidos en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo estima el órgano competente.

Consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa de la concesión de las subvenciones.

Novena.- En cumplimiento del apartado 6º de la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, que establece que “En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, un informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público”, informe este emitido con fecha 11 de marzo de 2022 e incorporado al correspondiente expediente administrativo.

La nueva propuesta de ampliación de crédito también será sometida a informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con carácter previo.

Décima.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requirió fiscalización previa de la Intervención General que emitió informe favorable de fecha 12 de agosto de 2022.

Undécima.- Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención se detallan en la Base Reguladora 15ª.

Décimosegunda.- A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 9ª, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Décimotercera.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, y en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la Base 10ª de las Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para la disposición del gasto correspondiente.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 22 de julio de 2022, y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Conceder las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2022» (subvención concedida nº **2022-000272**), a los siguientes solicitantes por orden de puntuación:

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente	Solicitante	NIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2022001564S00009	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	40	5.721,47
E2022001564S00003	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	40	6.257,82
E2022001564S00002	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	35	2.335,00
E2022001564S00006	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	30	4.729,88
E2022001564S00004	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	25	7.442,18
E2022001564S00008	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	20	1.366,00
E2022001564S00007	Ayuntamiento de Tegueste	P38004600I	15	4.077,04
E2022001564S00001	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	15	2.719,00
TOTAL (€)				34.648,39

SEGUNDO.- Disponer, a favor de los AYUNTAMIENTOS DE SANTA ÚRSULA, EL TANQUE Y TEGUESTE, las subvenciones para la realización de Ferias Municipales de Artesanía con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-0803-4335-46240, conforme a los siguientes detalles:

Subvención: 2022-000272				
Aplicación Presupuestaria: 2022-0803-4335-46240				
Nº documento autorización (relación): 2022-000298				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposición)	Subvención (€)
E2022001564S00001	Ayuntamiento Santa Úrsula	P3803900D	2022-016611	2.719,00
E2022001564S00002	Ayuntamiento El Tanque	P3804400D	2022-016612	2.335,00
E2022001564S00007	Ayuntamiento Tegueste	P38004600I	2022-016613	4.077,04
TOTAL (€)				9.131,04

TERCERO.- Disponer, a favor de los AYUNTAMIENTOS DE GARACHICO, LA VICTORIA DE ACENTEJO, GUÍA DE ISORA Y LA MATANZA DE ACENTEJO, las subvenciones para la realización de Ferias Municipales de Artesanía con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0803-4335-46240, y los siguientes detalles:

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvención: 2022-000272				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0803-4335-46240				
Nº documento autorización (relación): 2022-000299				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposición)	Subvención (€)
E2022001564S00003	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	2022-016614	6.257,82
E2022001564S00004	Ayuntamiento La Victoria	P3805100I	2022-016615	7.442,18
E2022001564S00006	Ayuntamiento Guía de Isora	P3801900F	2022-016616	4.729,88
E2022001564S00009	Ayuntamiento La Matanza	P3802500C	2022-016617	5.721,47
TOTAL (€)				24.151,35

CUARTO.- Disponer, a favor del AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, una subvención para la realización de Ferias Municipales de Artesanía con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0803-4335-46240, y los siguientes detalles:

Subvención: 2022-000272				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0803-4335-46240				
Nº documento autorización: 2022-004641				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposición)	Subvención (€)
E2022001564S00008	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	2022-016843	848,65

QUINTO.- Condicionar el abono del importe restante de la subvención al AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE con cargo al presupuesto 2023, ascendente a **QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (517,35 €)**, lo que junto a la cantidad dispuesta en el punto dispositivo anterior sumaría el total de 1.366,00 € de la subvención concedida a ese ayuntamiento, a la efectiva aprobación de la ampliación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0803-4335-46240.

SEXTO.- De conformidad con la Base Reguladora 15ª, **las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 620801**).

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las Bases

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reguladoras. El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la Base 14ª.

NOVENO.- Aprobar la documentación presentada por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** como justificación de la celebración de la *“Feria de Artesanía de Tegueste - Abril 2022”* Expediente E2022001564S00007.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La fecha límite para la presentación de la justificación es la siguiente:

Ferías celebradas entre el 1 de enero y el 15 de agosto de 2022: la fecha límite es el 16 de septiembre de 2022.

Ferías celebradas entre el 16 de agosto y el 31 de enero de 2022: la fecha límite es el 31 de enero de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,
La Jefa del Servicio,
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	19/08/2022 08:58:01
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/01ueAWNsslh6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

